



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 2520 – 10.06.04

VISTOS Y CONSIDERANDOS : La necesidad de agregar al Anexo 51-38 del Compendio de Normas Aduaneras, relativo a los códigos de vistos buenos, una glosa y código para identificar las operaciones que amparen especies sujetas al control de la Convención CITES.

La necesidad de agregar al Anexo 14 y 40 del Compendio de Normas Aduaneras la exigencia de la autorización administrativa competente según D.S. RR.EE. N° 141 de 18.02.75, publicado en D.O. de 25.03.75.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Art. 76 de la Ordenanza de Aduanas, lo dispuesto en los números 7 y 8 del Artículo 4º del D.F.L. N° 329 de 1979 y en el D.L. N° 2554 de 1979, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN :

1. **INCORPORESE** como último párrafo en el Anexo 14 del Compendio de Normas Aduaneras, el siguiente

ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE PROTEGIDAS POR EL CONVENIO CITES	Autoridad científica definida de acuerdo al artículo IX de la Convención
---	---

2. **INCORPORESE** como último párrafo en el Anexo 40 del Compendio de Normas Aduaneras, relativas a mercancías que en su exportación requieren de visaciones, certificaciones o vistos buenos, el siguiente:

ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE PROTEGIDAS POR EL CONVENIO CITES	Autoridad científica definida de acuerdo al artículo IX de la Convención
---	---

3. **INCORPORESE** la siguiente glosa y código al Anexo 51-38 del Compendio de Normas Aduaneras:

TIPO DE VISTO BUENO	SIGLA	CODIGO
CERTIFICACION CITES	CITES	20

4. Como consecuencia de las modificaciones señaladas reemplázase la hoja 2 del Anexo 14; la hoja 2 del Anexo 40 y el Anexo 51-38 del Compendio de Normas Aduaneras, por las que se adjuntan a la presente Resolución.

5. Las presentes instrucciones entrarán en vigencia a contar de la fecha de numeración de esta resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

**RAUL ALLARD NEUMANN
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

RAN/VVM/JTC

**II. MERCANCIAS QUE REQUIEREN DE CERTIFICACIONES, VISTOS BUENOS O
AUTORIZACIONES PREVIOS A LA PRESENTACION DE CUALQUIER DESTINACION
ADUANERA.**

MERCANCIAS	ORGANISMO QUE OTORGA
ALCOHOLES, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y VINAGRES.	Servicio Agrícola y Ganadero Art. 1º Ley 18.164.
PRODUCTOS VEGETALES Y MERCANCIAS QUE TENGAN EL CARACTER DE PELIGROSAS PARA LOS VEGETALES.	Servicio Agrícola y Ganadero Art. 1º Ley 18.164.
ANIMALES, AVES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DESPOJOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.	Servicio Agrícola y Ganadero Art. 1º Ley 18.164.
FERTILIZANTES Y PESTICIDAS.	Servicio Agrícola y Ganadero Art. 1º Ley 18.164.
PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.	Servicio Agrícola y Ganadero Art. 1º Ley 18.164.
PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CUALQUIER TIPO.	Servicio de Salud. Art. 2º Ley 18.164.
SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS PARA LA SALUD.	Servicio de Salud. Art. 2º Ley 18.164.
PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ALIMENTOS DE USO MEDICO Y COSMETICOS.	Servicio de Salud. Art. 2º Ley 18.164.
ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS QUE CAUSEN DEPENDENCIA.	Servicio de Salud. Art. 2º Ley 18.164.
RECURSOS HIDROBIOLOGICOS, CUALQUIERA SEA SU ESTADO DE DESARROLLO, INCLUIDAS LAS ESPECIES DE CARACTER ORNAMENTAL.	Subsecretaría de Pesca. Decreto Nº 175 de 1980 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
PRODUCTOS PESQUEROS.	Servicio Nacional de Pesca. Art. 28 D.F.L. 5 (D.O. 15.11.83).
PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE VIDEO-CASSETTES, DESTINADAS A LA COMERCIALIZACION O USO COMERCIAL.	Consejo de Calificación Cinematográfica. Art. 12 D.L. 679 / 74, modif. por Ley 18.853 (D.O. 24.11.89).
ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE PROTEGIDAS POR EL CONVENIO CITES	Autoridad científica definida de acuerdo al artículo IX de la Convención.

38. CODIGO DE VISTOS BUENOS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE AFORO

TIPO DE VISTO BUENO	SIGLA	CODIGO
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO	SAG	1
SERVICIO DE SALUD	SNS	2
SAG Y SALUD	SAG Y SNS	3
DIRECCION GRAL DE MOVILIZACION NACIONAL	D.GRAL. MOV. NAC.	4
SERVICIO NACIONAL DE PESCA	SERNAPESCA	5
COMISION DE MONUMENTOS NACIONALES	C. MONUMENTOS	9
CORPORACION NACIONAL FORESTAL	CONAF	10
COMISION NACIONAL DE ENERGIA NUCLEAR		11
DIRECCION DE FRONTERAS Y LIMITES	DIFROL	12
INSTITUTO DE SALUD PUBLICA	ISP	13
DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS		14
CALIFICACION DE SERVICIO DE EXPO-ADUANA	ADUANA	16
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (1)	MINDEFNAC	17
CERTIFICACION CITES	CITES	20
OTROS	OTROS	6
PROC. AFORO INCISO 2º	PROC. AFORO 2º	7
PROC. AFORO INCISO 3º	PROC. AFORO 3º	8

ANEXO 40-2

MERCANCIAS

ORGANISMOS QUE OTORGA

ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE O SUS DERIVADOS.	Servicio Agrícola y Ganadero (S.A.G.) Ley N° 4.601
PRODUCTOS PESQUEROS.	Servicio Nacional de Pesca.Art. 28 D.F.L. (D.O. 15.11.83)
ALGAS GRACILARIA.	Servicio Nacional de Pesca.Dto. Econ. N° 99 (D.O. 28.04.86)
CARNE DE CENTOLLA; CARNE DE CENTOLLON; CARNE DE LANGOSTINO; CARNE DE LOCO.	Servicio Nacional de Pesca. Dto. Econ. N° 135 (D.O. 24.05. 86).
SEMILLA DE FREJOLES CERTIFICADAS.	Servicio Agrícola y Ganadero. ANPROS (Asoc. Grem. Nac. de Productores de Semillas).
ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE PROTEGIDAS POR EL CONVENIO CITES	Autoridad científica definida de acuerdo al artículo IX de la Convención.